



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 1 de 35



32

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE MOVILIDAD
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023”. que contempla como sus pilares fundamentales: Competitividad Económica, Bienestar Social, Calidad de Vida digna y Sostenibilidad Ambiental. Así mismo, el Plan de Desarrollo se estructura y consolida en Cuatro Dimensiones Estratégicas, dentro de la cuales precisa cuatro enfoques: el Territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos del Gobierno Nacional en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional. Las cuatro Dimensiones son:

- 1. Ibagué Sociocultural
- 2. Ibagué Económica y Productiva
- 3. Ibagué Ambiental y Ecosistemitita
- 4. Ibagué Nuestro compromiso Institucional.

En cumplimiento a la labor que desempeña la Secretaria de Movilidad, dentro de este plan de desarrollo “Ibagué Vibra 2020-2023”, encontramos la Dimensión II Ibagué Económica y Productiva, dentro del cual encontramos el Sector3 denominado LAS VIAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD desprendiendo de este, el Programa 3 Seguridad de Transporte, el cual contiene el subprograma 2. Denominado Modernización Tecnológica para la prestación de Servicios de Calidad, que tiene como principio fundamental consolidar y garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios, haciendo especial atención en el ciudadano, brindándole información confiable, oportuna, accesible, segura, completa y verificable. Optimizar procesos utilizando todos los instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promuevan la construcción de un Estado

23

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 2 de 35	

más eficiente, transparente y participativo, y que, a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal, como organismo de Transito tiene la obligación de adelantar los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y Registro Nacional de Conductores, y asu vez, dentro de esta secretaria se encuentran los agentes de transito, quienes son los encargados de regular la moviliadd y atender los accidentes que se presenten en la ciudad.

Es por lo anterior, que existe una necesidad por parte de la Secretaria de Movilidad, siendo necesario para satisfacerla adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para el cumplimiento de la funcion publica desarrollada por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece que es responsabilidad de las Administraciones Municipales a través de las Secretarías de Tránsito, efectuar el control la regulación del tránsito y el transporte en su jurisdicción. Así las cosas, para garantizar que el desarrollo de las actividades de control y regulación del tránsito y el transporte se ejecuten de manera adecuada, se requiere indiscutiblemente un acompañamiento de personal especialmente capacitado y entrenado en esas funciones.

Que, el municipio de Ibagué ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del tránsito y transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos públicos, privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que, mediante Acuerdo Municipal No 0015 del 07 de Noviembre de 2017, se crearon unas categorías de empleo con su escala salarial, en la planta global de empleos de la Administración central Municipal, facultando en el artículo 6, al alcalde de Ibague para que de acuerdo a sus competencias, cree el número de cargos, incorporados en la planta de personal de la administración central e identificando el empleo, funciones y requisitos; Por ello, se incorporaron a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ibague, los agentes de transito, los cuales se encuentran adscritos a la Secretaria de Movilida de ibague.

Que, dentro de la Secretaria de movilidad se encuentra el cuerpo de agentes de tránsito del Municipio de Ibague, el cual, tiene como función suplir las necesidades en materia de seguridad vial y de movilidad que a diario surgen por la ciudad, por ello, se hace necesario que cuenten con equipos móviles de comunicación que permitan interactuar entre las unidades de tránsito en los diferentes eventos que así lo requieren en la zona urbana y suburbana de la ciudad de Ibagué, obteniendo de esta manera una acción directa en los sitios que se les requiera y una reducción en el tiempo de respuesta.

34

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 3 de 35	

Que, es importante aclarar que la prestación de servicios de radios de comunicación para el cuerpo de agentes de la Secretaría de Movilidad, le permite al Municipio contar con dispositivos de comunicación actualizados y de última generación, de igual manera contar con ellos de manera oportuna para la operación sin esperar los respectivos permiso que se requiera por parte del Ministerio de las TIC en la asignación de las frecuencias de transmisión y su respectiva configuración en la repetidora o sistemas modernos de interconexión:

Que, al tratarse de la prestación de servicios de equipos de comunicación, se maneja un costo único de compra de equipos y mensualidades de servicio de interconexión y mantenimiento, el cual será es la más favorable para el presupuesto de este proyecto teniendo en cuenta que no se debe prever gastos para su futuro mantenimiento a que el municipio no cuenta con un laboratorio de electrónica ni con personal idóneo para dicho fin. Así las cosas, dado el caso de realizar la compra de equipos de comunicación se tendría que presupuestar la contratación para la red de interconexión y el mantenimiento de los mismos y este tipo de proyección no es fácil de calcular, es por esto que en caso de contratar la prestación de servicios, la empresa prestadora del mismo se hará cargo de esta labor, entrega de equipos de comunicación, sistema técnico de interconexión y soporte técnico en caso de requerirlo por un costo menor justado al presupuesto de la secretaria

Aunado a lo anterior, en el caso de adquirir de los equipos, el Municipio debe pensar en tener en stock un número de equipos de comunicación y contar con un repetidor en un sitio estrategico en la ciudad, en el cual, se debe considerar para prever el daño de algunos de estos elementos.

Por lo arguido, es que se sustenta la presenta contratacion, teniendo en cuenta que para el municipio le es mas conveniente alquilar los equipos a una empresa que preste dicho servicio, toda vez que, el cambio, mantenimiento y demas contra tiempo que surjan debido al uso de estos elementos, deben tener el mantenimiento adecuado.

Entre los objetivos de la presente contratación encontramos: El Fortalecimiento de las labores de la Secretaría de Movilidad con el fin de llevar a cabo procesos y procedimientos eficientes y transparentes que les permitan articularse mejor y propiciar la ejecución de las políticas definidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023".

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad de la Administracion Municipal requiere satisfacer la efectiva prestacion del servicio realacionado con el alquiler de un equipo repetidor con su sitio de operación en la ciudad de ibague, por lo que es necesario llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.**

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto del Municipio de Ibagué, independientemente del objeto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 4 de 35



a. **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52000000 (Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo)	521600000 (Electrónica de consumo)	52161500 (Equipos audiovisuales)	52161523 (Transmisores o receptores de radio Frecuencia)	52161523	Transmisores o receptores de radio frecuencia
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	431900000 (Dispositivos de comunicaciones y accesorios)	43191500 (Dispositivos de Comunicación personal)	43191510 (Radios de dos vías)	43191510	Radios de dos Vías
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222800 (Equipo de telefonía)	4322817 (repetidores de telecomunicaciones)	43222817	Repetidores de comunicaciones
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222600 (Equipo de servicio de red)	43222608 (repetidores de red)	43222608	Repetidores de red
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43221700 (Equipo fijo de red y componentes)	43221706 (antenas de radio)	43221706	Antenas de Radio

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y cumplir con los elementos descritos en la ficha técnica y cumplir las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Batería de 12 voltios 150 amperios en gel polímero, 150 descargas profundas.	1
2	Paneles solares de 250 vatios, 7.5 amperios para un total de 150 vatios y 300 amperios, exclusivos para las operaciones via radio con esto estarían haciendo un aporte importante para la ciudad, con energías alternativas que no generan contaminación.	2
	Equipo repetidor en VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, conexión IP, identificación de radios, 25 vatios de	

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 5 de 35	

3	potencia, TDMA, encriptación de 256 bits, disipación de calor avanzado, antena americana decibel products de 9 decibels, 4 dipolos omnidireccional, duplexor de 4 cavidades o filtro, regulador de energía solar 30 amperios de tecnología MPTT para mayor eficiencia, Kit de cables heliex de ½ con sus respectivos conectores.	1
4	El Arrendamiento de dos frecuencias en VHF: 136-174 MHZ exclusivas con sus respectivos documentos soportes ante el MINTIC, para el uso exclusivo en la ciudad de Ibagué, las frecuencias son de uso municipal.	2
5	El Equipo portátil debe tener las siguientes características: Modo dual análogo y digital, rango de transmisión ampliado, aprueba de interferencias, modo repetidor, señalización DMR, batería de 2000 MAH modo digital 4FSK.	

NOTA 1: CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 2: LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA NO PODRA SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 3: LA PROPUESTA DEBE INCLUIR IVA.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

El contratista se obliga para con el municipio a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas acorde a la propuesta económica y ficha técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares requeridas en los estudios previos, ficha técnica, invitación pública y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Proveer todos y cada uno de los equipos de comunicación móviles de conformidad con las características técnicas requeridas.
5. Realizar la configuración e instalación de los dispositivos necesarios para la prestación e interconexión de los equipos de comunicación.
6. Asumir a sus costas los materiales, equipos, insumos, personal y demás elementos requeridos para llevar a cabo las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Ibagué por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
8. Presentar los informes requeridos por parte del supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
9. Reemplazar de manera inmediata los equipos que presenten mal funcionamiento o daño no causado por parte del municipio que impidan la operación de los mismos.
10. Prestar el servicio de interconexión contratado las 24 horas del día, los 7 días a la semana. En caso de falla en el servicio se deberá reestablecer en un máximo de 1.2 horas una vez sufrido el evento.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 6 de 35	

11. Asegurar que la privacidad de la comunicación se dé entre los dispositivos puestos al servicio del municipio de Ibagué, sin estos puedan ser interceptados por terceros.
12. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, interconexión, requisito esencial para la suscripción del ACTA DE INICIO.
13. El contratista deberá suministrar garantía para todos los equipos de comunicación la cual deberá ser mínimo de un año.
14. El contratista deberá asignar un técnico adscrito a su empresa para para que sea el contacto directo con el cuerpo de agentes de tránsito, quién se encargará de dar soporte técnico con todo lo relacionado al uso de los equipos de comunicación y reposición de los mismos
15. El contratista deberá certificar que los equipos y baterías son nuevos, para lo cual deberá contar con certificación del importador para Colombia y/o factura de compra de los mismos, documentos que deberán ser entregados al supervisor del contrato previa suscripción del ACTA DE INICIO.
16. El personal del contratista deberá contar con todos los equipos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas del mismo.
18. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades pertinente de los agentes de tránsito.
19. Entregar las fichas técnicas, catálogos y/o folletos de los equipos, estas deben ser realizadas por la casa fabricante Este documento soporta las características técnicas de los equipos ofrecidos.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
- 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
- 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- 4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- 5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
- 7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.
- 8) Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 7 de 35	

- 9) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- 10) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- 11) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- 12) Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
- 13) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia
- 14) Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
- 15) Cumplir con la resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
- 16) Cumplir con las obligaciones del decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales
- 17) Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

E. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara al contratista el valor del presente proceso mediante pagos en **TREINTA (30) días calendario**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor donde conste el



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 8 de 35



39

cumplimiento de las obligaciones y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la circular 001 de 2004.

El desembolso se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago requiere Acta de liquidación para que se efectué el desembolso. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

F. PLAZO: El contrato será ejecutado dentro de un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento.

G. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por La Ingeniera **JESUS ANTONIO PRADO**, en su condición de Comandante Agentes de transito adscrito a la Secretaría de Movilidad y/o quien haga sus veces.

H. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Dirección de Contratación, pago de estampillas procuratura (1.5%) y estampillas proanciano (2.0%), y la afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

J. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 9 de 35



26

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta el objeto del servicio requerido, así como el presupuesto que la entidad ha destinado para ello, la selección objetiva del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Se aplicará el procedimiento establecido para dicha modalidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables a la materia.

La modalidad se elige luego de verificar las normas transcritas, y atendiendo a la cuantía del mismo, la modalidad que se debe escoger es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación, se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. El presupuesto que se destinará a cumplir el objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE” se encuentra inmerso dentro del presupuesto Municipal de rentas y gastos 2021, de la siguiente manera:

CODIGO PPTAL	DENOMINACIÓN	VALOR	Disponibilidad
210303209193	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	\$110.000.000	1031-316 del 02/02/2021
TOTAL:		\$110.000.000	

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN X FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO PROYECTADO: Es importante tener en cuenta que el monto total del presupuesto oficial será de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO**; los cuales se ejecutaran a medida que la Secretaría de Movilidad requiera de los servicios contemplados en el presente proceso, teniendo en cuenta el precio unitario ya establecido y la cantidad solicitada para cada servicio.

Nota Aclaratoria: El certificado de disponibilidad presupuestal 1031-316 del 02/02/2021, expedido por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)**. El cual se afectara por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 10 de 35



40

ANALISIS DE LA OFERTA

Consultados en igualdad de condiciones con respecto a las características técnicas que requiere contratar la entidad, se recibieron cotizaciones, que una vez verificadas se encuentra que cumplen con el objeto a contratar en todos los requerimientos y se ajusta a las especificaciones y/o condiciones esenciales solicitadas.

Se recibieron tres (3) cotizaciones de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantida d	ARC RADIOCOMUNI CACIONES Y ANTENAS (IVA INCLUIDO)	FERNANDO LARA (IVA INCLUIDO)	ANTENAS & COMUNICACI ONES S.A.S (IVA INCLUIDO)
1	Batería de 12 voltios 150 amperios en gel polímero, 150 descargas profundas.	1			
2	Paneles solares de 250 vatios, 7.5 amperios para un total de 150 vatios y 300 amperios, exclusivos para las operaciones via radio con esto estarían haciendo un aporte importante para la ciudad, con energías alternativas que no generan contaminación.	2			
3	Equipo repetidor en VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, conexión IP, identificación de radios, 25 vatios de potencia, TDMA, encriptación de 256 bits, disipación de calor avanzado, antena americana decibel products de 9 decibele, 4 dipolos omnidireccional, duplexor de 4 cavidades o filtro, regulador de energía solar 30 amperios de tecnología MPTT para mayor eficiencia, Kit de cables heliex de ½ con sus respectivos conectores.	1			
4	El Arrendamiento de dos frecuencias en VHF: 136-174 MHZ exclusivas con sus respectivos documentos soportes ante el MINTIC, para el uso exclusivo en la ciudad de Ibagué, las frecuencias son de uso municipal.	2	El alquiler mensual de sesenta (60) equipos portátiles con	El alquiler mensual de sesenta (60) equipos portátiles con	El alquiler mensual de sesenta (60) equipos portátiles con



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 11 de 35



41

5	El Equipo portátil debe tener las siguientes características: Modo dual análogo y digital, rango de transmisión ampliado, aprueba de interferencias, modo repetidor, señalización DMR, batería de 2000 MAH modo digital 4FSK.	toda la infraestructura de funcionamiento es de \$11.250.000 M/CTE.	toda la infraestructura de funcionamiento es de \$13.500.000 M/CTE.	toda la infraestructura de funcionamiento es de \$9.600.000 M/CTE.
PROMEDIO SERVICIO MENSUAL DE 60 RADIOS		\$11.450.000		
PROMEDIO SERVICIO MENSUAL DE UN RADIO		\$190.833		
PROMEDIO SERVICIO DÍA DE UN RADIO		\$6.361		
VALOR POR EL SERVICIO DE 30 DIAS DE 60 RADIOS		\$68.700.000		

Para establecer precios de mercado actualizados se solicitaron cotizaciones con el ítem que requiere la Secretaría de Movilidad, y de los datos recibidos se sacaron promedios, que arrojaron como resultado los siguientes precios:

Ítem	Descripción	Cantidad	Costo promedio de un equipo
1	Batería de 12 voltios 150 amperios en gel polímero, 150 descargas profundas.	1	\$190.833
2	Paneles solares de 250 vatios, 7.5 amperios para un total de 150 vatios y 300 amperios, exclusivos para las operaciones via radio con esto estarían haciendo un aporte importante para la ciudad, con energías alternativas que no generan contaminación.	2	
3	Equipo repetidor en VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, conexión IP, identificación de radios, 25 vatios de potencia, TDMA, encriptación de 256 bits, disipación de calor avanzado, antena americana decibel products de 9 decibels, 4 dipolos omnidireccional, duplexor de 4 cavidades o filtro, regulador de energía solar 30 amperios de tecnología MPTT para mayor eficiencia, Kit de cables heliex de 1/2 con sus respectivos conectores.	1	
4	El Arrendamiento de dos frecuencias en VHF: 136-174 MHZ exclusivas con sus respectivos documentos soportes ante el MINTIC, para el uso exclusivo en la ciudad de Ibagué, las frecuencias son de uso municipal.	2	
5	El Equipo portátil debe tener las siguientes características: Modo dual análogo y digital, rango de transmisión ampliado, aprueba de interferencias, modo repetidor, señalización DMR, batería de 2000 MAH modo digital 4FSK.		

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 12 de 35	

Es de aclarar que para el presente proceso se utilizara el precio unitario como precio base máximo de cotización, es decir que para las propuestas económicas se calificara cada valor del servicio ofertado sin que este pueda sobrepasar el valor unitario promedio obtenido en este estudio de mercado, ya que de lo contrario será motivo para descalificación y por tanto no será evaluado como candidato en el proceso de selección.

EI PRECIO UNITARIO PARA LA PRESENTE CONTRATACION ES DE: CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$190.833) MCTE IVA INCLUIDO

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO

NOTA 1: La propuesta cuya oferta económica sobrepase el PRESUPUESTO SEGÚN ANALISIS DE LA OFERTA en su totalidad, será rechazada.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUE a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

TITULO I

A. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas se encuentran en el cuestionario establecido en el portal único de contratación plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los requisitos jurídicos junto con la propuesta, solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

DOCUMENTACIÓN LEGAL

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

438

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 13 de 35	

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (PERSONA JURÍDICA)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 14 de 35	

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

acuerdo a lo solicitado en el respectivo acápite.

4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5. CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 15 de 35	

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

7. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUE.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 16 de 35	

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

9. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 17 de 35	

cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

10. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52000000	521600000 (Electrónica de	52161500 (Equipos	52161523 (Transmisores o	52161523	Transmisores o receptores de



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 18 de 35



(Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo)	consumo)	audiovisuales)	receptores de radio Frecuencia)		radio frecuencia
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	431900000 (Dispositivos de comunicaciones y accesorios)	43191500 (Dispositivos de Comunicación personal)	43191510 (Radios de dos vías)	43191510	Radios de dos Vías
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222800 (Equipo de telefonía)	4322817 (repetidores de telecomunicaciones)	43222817	Repetidores de comunicaciones
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222600 (Equipo de servicio de red)	43222608 (repetidores de red)	43222608	Repetidores de red
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43221700 (Equipo fijo de red y componentes)	43221706 (antenas de radio)	43221706	Antenas de Radio

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en esta clasificación.

NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

12. BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

13. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

14. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 19 de 35	

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

15. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 20 de 35	

Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Asi mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

18. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 21 de 35	

19. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

20. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

En caso de desempate conforme al Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la clasificación del MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en obligación de inscribirse en el RUP o que el mismo no se encuentre la clasificación del tamaño empresarial, el proponente individual y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por contador público para las personas naturales y por el representante legal revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo o el auditor o contador público externo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

21. MANIFESTACION DE INTERES:

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

TITULO II

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

B. REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; función de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el art. 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto y proceder al registro, las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. En este marco el certificado expedido por la cámara de comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la cámara de comercio con corte al 31 de diciembre de 2019 contenida en el Registro único de proponentes (RUP) vigente actualizado y en firme.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 22 de 35	

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en proceso de contratación, por el método allí denominado “ponderación de los componentes de los indicadores”; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

1.2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- (i) balance general
- (ii) estado de resultados

Los anteriores documentos también deben de ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.3 Indicadores de Capacidad Financiera:

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad financiera y organizacional.

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2019 contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a uno punto un veces (≥ 1.1).
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a ochenta por ciento ($\leq 80\%$)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a uno punto dos veces (≥ 1.2)
Capital de trabajo		Mayor o igual al 50% PO.

1.4 Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al (≥ 0.10)
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a (≥ 0.07)



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha: 2021/01/29

Página: 23 de 35



La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional al / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: utilidad operacional / activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

TITULO III

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Los documentos de contenido técnico para el presente proceso son las especificaciones técnicas, así como la normatividad aplicable.

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones se detallan en el formato anexo técnico el cual establece cada una de los elementos que conforman la prestación del servicio, para: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE.

Para efectos del cumplimiento de las especificaciones técnicas se deberá diligenciar el ANEXO No 01.

Item	Descripción	Cantidad
1	Batería de 12 voltios 150 amperios en gel polímero, 150 descargas profundas.	1
2	Paneles solares de 250 vatios, 7.5 amperios para un total de 150 vatios y 300 amperios, exclusivos para las operaciones via radio con esto estarían haciendo un aporte importante para la ciudad, con energías alternativas que no generan contaminación.	2
3	Equipo repetidor en VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, conexión IP, identificación de radios, 25 vatios de potencia, TDMA, encriptación de 256 bits, disipación de calor avanzado, antena americana decibel products de 9 decibeles, 4 dipolos omnidireccional, duplexor de 4 cavidades o filtro, regulador de energía solar 30 amperios de tecnología MPPT para mayor eficiencia, Kit de cables heliex de 1/2 con sus respectivos conectores.	1
4	El Arrendamiento de dos frecuencias en VHF: 136-174 MHZ exclusivas con sus respectivos documentos soportes ante el MINTIC, para el uso exclusivo en la ciudad de Ibagué, las frecuencias son de uso municipal.	2



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 24 de 35



549

5	El Equipo portátil debe tener las siguientes características:	
	Modo dual análogo y digital, rango de transmisión ampliado, aprueba de interferencias, modo repetidor, señalización DMR, batería de 2000 MAH modo digital 4FSK.	

2. REQUISITOS EXPERIENCIA

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así, por lo cual el proponente deberá estar inscrito en por lo menos en dos códigos de los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52000000 (Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo)	521600000 (Electrónica de consumo)	52161500 (Equipos audiovisuales)	52161523 (Transmisores o receptores de radio Frecuencia)	52161523	Transmisores o receptores de radio frecuencia
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	431900000 (Dispositivos de comunicaciones y accesorios)	43191500 (Dispositivos de Comunicación personal)	43191510 (Radios de dos vías)	43191510	Radios de dos Vías
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222800 (Equipo de telefonía)	4322817 (repetidores de telecomunicaciones)	43222817	Repetidores de comunicaciones
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43222600 (Equipo de servicio de red)	43222608 (repetidores de red)	43222608	Repetidores de red
43000000 (Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones)	432200000 (Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos)	43221700 (Equipo fijo de red y componentes)	43221706 (antenas de radio)	43221706	Antenas de Radio

3. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
4. Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia
5. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Ibagué, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04
	Versión: 04
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29
	Página: 25 de 35



el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

6. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
7. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.
8. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
9. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos o alguno de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe limite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación.
10. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
11. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mínimo Dos (2) copias de certificaciones y/o actas de liquidación de contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyas obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente invitación pública, y que la sumatoria de los contratos aportados sean iguales o superiores al 50% del valor del presupuesto del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades realizadas y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista

56

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 26 de 35	

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de especificaciones técnicas

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura, de igual forma debe adjuntar la declaración del IVA de las facturas aportadas; en caso de que la entidad privada no liquide, deberá aportar el documento de recibo final o documento similar expedido por la entidad contratante.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 4 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 4 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por el Comité evaluador, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

TITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué ha determinado que para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 27 de 35



De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional.”

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR		PONDERACIÓN
5.2.1	Factor económico	450
5.2.2	Factor Tecnico y calidad	450
5.2.3	Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	100
TOTAL		1000

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

1. FACTOR ECONÓMICO: (450 puntos)

El proponente debe diligenciar el ANEXO 6 “Formato de propuesta económica” cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogién dose a los requisitos técnicos estipulados en los presupuestos.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento del cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En referencia al valor correspondiente al AIU, el mismo no deberá superar el 25% del valor total del contrato y el valor de imprevistos no podrá ser inferior al 3% del valor total del costo directo. Lo anterior so pena de rechazo de la propuesta. El valor correspondiente a la adminisitración, imprevistos y utilidades se encuentra en forma integral detallado en los precios mencionados en el presupuesto, por lo que la discriminación respectiva deberá tener en cuenta que los precios oficiales incluyen todos los costos directos e indirectos.

58

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 28 de 35	

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto se deja claridad que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR” a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2020 \$124.624.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2020 = \$35.607)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONOMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 29 de 35



que en materia de Subasta inversa de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán hasta las Dos (2) decimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el Tercer (3) día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.0 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

a) MEDIA ARITMÉTICA Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde, X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 30 de 35	

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial

de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

661

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 31 de 35	

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

D) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la Secretaria de Movilidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (Puntaje Máximo 450 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta, cumpliendo en todo momento con la especificaciones tecnicas descritas en el presente esstudio previo

NOTA ACLARATORIA: El proponente puede ofertar de todos los ítems del proceso de forma adicional.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

62

 <div>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</div>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-27-PRO-GC- 04	
		Versión: 04	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 32 de 35	

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
100 PUNTOS (ver Nota 1)	50 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los CIEN (100) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la “nota” precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio “Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional”; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCUENTA (50) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

7. FACTORES DE DESEMPEATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código: FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha: 2021/01/29

Página: 33 de 35



accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Aplicar lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda.

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Movilidad, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, LA ALCALDIA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la actividad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la	medio (0.2)	(0.2/1000) x valor	Contratista



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

Página: 34 de 35



64

	<i>información</i>		<i>contrato</i>	
	<i>Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad</i>	<i>Medio (0.2)</i>	<i>(0.2/1000) x valor contrato</i>	<i>Contratista</i>
	<i>Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado</i>	<i>Medio (0.2)</i>	<i>(0.2/1000) x valor contrato</i>	<i>Contratista</i>
Sociopolíticos	<i>Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato.</i>	<i>Bajo (0.2)</i>	<i>0.2/1000 x valor contrato</i>	<i>Municipio</i>
Hechos de las cosas	<i>Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas</i>	<i>Bajo (0.2)</i>	<i>0.2/1000 x valor contrato</i>	<i>Municipio</i>

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	MUNICIPIO
<i>El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.</i>	<i>50%</i>	<i>50%</i>

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE.

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

La vigencia de la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS

Código:
FOR-27-PRO-GC- 04

Versión: 04

Fecha:
2021/01/29

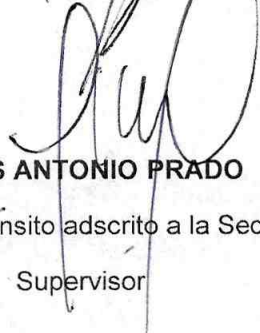
Página: 35 de 35



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 Meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más.
Salarios y Prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10% del valor del Contrato	El plazo del contrato y 6 meses más

Firmas,


CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES
Secretario de Movilidad


JESUS ANTONIO PRADO
Comandante Agentes de tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad
Supervisor

Revisó: Dra. Jennifer Paola Sierra Calderón – Directora Asuntos Jurídicos de Tránsito 

Ing. Oscar Fabián Montes Rodríguez– Director Operativo y de Control al tránsito (E) 

Proyectó: Alfonso Pineda- Abogado Contratista 